



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2860**
Proceso : Hipotecario
Demandante (s) : Bancolombia S.A
Demandado (s) : Carolina Valencia Tique
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00227-00**

La Unión Valle, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

A folios 59 a 66 del plenario reposa escrito proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, mediante el cual se allega Certificado de tradición - formulario de calificación – constancia de inscripción con anotación de registro del embargo ejecutivo en el folio de matrícula inmobiliaria No. **380-49973** (véase anotación Nro 9); razón por la cual, se ordenará comisionar a la Alcaldía Municipal – Secretaría de Gobierno, para la práctica del secuestro. Por secretaría se librá despacho comisorio correspondiente.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Único: Comisionar a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle - secretaria de Gobierno, a quien se le enviará el despacho comisorio respectivo, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien identificado así: inmueble Urbano apartamento 302 ubicado en la carrera 15 No. 16-43 edificio La Quince en el municipio de La Unión Valle, con folio de matrícula inmobiliaria No. **380-49973** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, que se denuncia como de propiedad de la señora Carolina Valencia Tique C.C. No.1.112.620.132. Designar como secuestre dentro del presente asunto, al señor Cesar Augusto Potes Betancourth, quien puede ser localizado en: dirección oficina: calle 15 # 5-42; dirección casa: carrera 7 # 15-19, teléfono celular: 316 3247375 – 320 697 1350; correo: cesarpotes@hotmail.com de la ciudad de Cartago – Valle, como auxiliar secuestre, a quien se le enviará la comunicación respectiva con las advertencias de Ley.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

818b2ca2a015da6a2703ef52f6a26b4abd46c7e75b6ddcd41692d42595bad713

Documento generado en 29/10/2021 04:14:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>